

Et de esto respondio qto oyrer iura de qto

Et oysi de q me pidiero por mied q deffienda illos leges de
mío señoria q no faga ffobli casos de deudas ni de
otras contras ni qnuno q omye assas encasi co los dia
pas ni co los marcos de las villas por qaso q el mio se
noyo ffe miqua por ende. y estas tales dias y noyas
no deue ser ni ffas ffe ffine en las cosas q entre ellos
necesary q pnyescan ala gta.

Et de esto respondio q me place r oyrer lo.

Et oysi q me pidiero por mied qto cogedores q omye de
decbida los mis pchos r los mis derechos q sean ca
uallas como buenos r abonados r q sean moradores en
las aldeas r en las villas onde ffueren las fardas y
las cogedas q omye de au r no co ninguno por qd qn
cuera y pnyda de lo mio y los dela mi gta sean guardados
de pnydas y de danos et qno algunos dñes pnyere d
algunos cauallas sacos qto qto qto qto qto qto qto qto
cogedores ffueren dñes et por lo q ffueren los cogedores
qto cogedores y las villas r los lugares onde ffueren mo
radores q no sean pnydas por ello

Et de esto respondio qto gta qto assi como se gta en qto de los
otras pnyes onde yo soy, lo q se gta en ffueller con
gta por lo qto como mis buenos abonados de las villas mis
mas r lo q se cogere en pnyda qto por lo qto como mis
buenos de las villas del mio regno et qto por lo qto

